



## **RESOLUCIÓN # 386 (NOVIEMBRE 04 DE 2022)**

Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad periodo 2022 – 2024

El suscrito gerente E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909, el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto 120 de abril 21 de 2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que "en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades"

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.



La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Funciones de la Comisión de Personal. La Comisión de Personal la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;



- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 2. – Convocatoria.** Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, a los de libre nombramiento y remoción y provisionales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, para elegir los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 2022, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

**ARTÍCULO 3.- Divulgación de la convocatoria.** La convocatoria será abierta el día 08 de noviembre de 2022, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, mediante votación secreta de sus servidores.

**Parágrafo:** La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, el día 08 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 4.- Inscripción de los candidatos.** Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOCIEDAD** deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante la herramienta tecnológica que disponga la oficina de Talento Humano, dentro de los siete (07) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30 a.m. del día 09 de noviembre de 2022, y hasta las 4:30 p.m. del día 17 de noviembre de 2022 y bajo los siguientes criterios.

a) Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

2) Ser empleados de carrera administrativa

b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir en la oficina de Talento Humano de la E.S.E hospital materno infantil ciudadela metropolitana de soledad mediante la herramienta dispuesta por dicha oficina, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.



- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**Parágrafo 1.** Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

**Parágrafo 2.** Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

**Parágrafo 3.** En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia anterior

**ARTÍCULO 5.- Publicación lista de inscritos.** El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el 18 de noviembre de 2022. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO 6.- Designación de jurados de votación.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano designará a los funcionarios de La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará el día hábil siguiente, a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el 21 de noviembre de 2022.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante el correo institucional de la Oficina de Talento Humano de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación, 22 de noviembre de 2022, y se les enviará correo electrónico informado la designación.



**ARTÍCULO 7. Funciones de los jurados de votación.** Los jurados de votación, tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la oficina de talento humano es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas

**ARTÍCULO 8. Publicación lista general de votantes.** La oficina de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el día 23 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO 9. Elecciones.** Las votaciones se efectuarán en un solo día, se iniciarán a las ocho (08 a.m.) del día 25 de noviembre de 2022 y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.).

Las elecciones se efectuarán de manera presencial en las instalaciones del centro costa hermosa, sede administrativa de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

**ARTÍCULO 10. Escrutinio.** Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección el día 25 de noviembre de 2022, a las cuatro y treinta (4:30 p.m.), Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Talento Humano, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán al jefe de la Oficina de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina Talento Humano

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el jefe de la Oficina Talento Humano de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**



**ARTÍCULO 11. Reclamaciones.** Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día 25 de noviembre de 2022, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la oficina de Talento Humano durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el 25 al 30 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 12. Publicaciones de Elegidos y Suplentes.** Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO 13. Periodo.** Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

**ARTÍCULO 14. Vacancias.** Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTÍCULO 15. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal.** Una vez resueltas las reclamaciones, la oficina de Talento Humano proyectará para la firma de la Gerencia, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de Función Pública.

**ARTÍCULO 16. Cronograma.** De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
Convocatoria	8 de noviembre de 2022
Divulgación de la convocatoria	8 de noviembre 2022



Fecha de inscripción de candidatos	9 hasta el 17 de noviembre de 2022
Publicación lista de candidatos inscritos	18 de noviembre de 2022
Notificación jurados de votación	21 noviembre de 2022
Publicaciones listas sufragantes	23 de noviembre de 2023
Elecciones y escrutinio	25 de noviembre
Resolución de reclamaciones	30 noviembre de 2022
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad.	1 de diciembre de 2022

**ARTÍCULO 17. Prórroga del cronograma.** En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

**ARTÍCULO 18. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soledad – Atlántico, a los cuatro (04) del mes de noviembre de 2022.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ PÁEZ**  
Gerente

Elaboró: EGUIS ROLONG  
Abogada Oficina Talento Humano.

Reviso: ELIECER POLO  
Abogado Externo